



**NOTIFICACION POR AVISO**

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número 17837022 de fecha: 21-sept-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Marcó Aurelio Durán Franco  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 97702485 Expedida en: Socorro  
En calidad de: Interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo:

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| Se desconoce la información sobre el Destinatario |                                     |
| Fue devuelto por:                                 | Dirección incompleta                |
|   | Dirección no existe                 |
|   | Cambio de domicilio                 |
|   | Persona desconocida                 |
|   | Cerrado                             |
|   | Rehusado                            |
|   | Fallecido                           |
| Otro  | <input checked="" type="checkbox"/> |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

13-octubre-2022

29-octubre-2022

770-05

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramírez Cuintero  
Cargo Sustanciador

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en bases privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS pueda realizar actividades de gestión pública en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído...





**NOTIFICACION POR AVISO**

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( X ), Auto ( ), Autorización ( ), número 12832022 de fecha: 21-sept-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Myriam Carreño Pardo  
Identificado con cédula de ciudadanía No. 28078485 Expedida en: Colombia  
En calidad de: interesada

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
Sede de Apoyo: ✓

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

| Se desconoce la información sobre el Destinatario |                      |          |
|---|----------------------|----------|
| Fue devuelto por:                                 | Dirección incompleta |          |
|   | Dirección no existe  |          |
|   | Cambio de domicilio  |          |
|   | Persona desconocida  |          |
|   | Cerrado              |          |
|   | Rehusado             |          |
|   | Fallecido            |          |
|   | Otro                 | <u>X</u> |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
Fecha de Publicación en Cartelera: 13-octubre-2022  
Fecha de desfiguración del Aviso: 24-octubre-2022  
Número de expediente: 110-05

Aviso Original firmado por:

Nombre Brauner Ramirez Quintero  
Cargo Sustanciador

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, admitirle trámites ante autoridades, y otorgar requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS pueda cumplir con sus funciones y atender requerimientos de entidades públicas o privadas en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído y aceptado.



Oficio RCA N° RC.2472.2022

Socorro, 05/12/2022 9:06 AM

Señor:  
**MARCO AURELIO DURÁN FRANCO**  
Predio La Fuente, Vereda San Joaquín  
Confines- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1283.2022 de Septiembre 21 de 2022** del expediente No. 110-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **MARCO AURELIO DURÁN FRANCO** y **MYRIAM CARREÑO PARDO**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Expediente 110-05 |                                     |       |
|-------------------|-------------------------------------|-------|
|                   | NOMBRE                              | FIRMA |
| Proyectó          | Brayan Ramirez Quintero             |       |
| Revisó            | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |       |



SA367-1



ST-CERS944508



SC3384-1





Oficio RCA N° RC.2470.2022

Socorro, 05/12/2022 9:02 AM

Señora:  
**MYRIAM CARREÑO PARDO**  
Predio La Fuente, Vereda San Joaquín  
Confines- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1283.2022 de Septiembre 21 de 2022** del expediente No. 110-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores **MARCO AURELIO DURÁN FRANCO** y **MYRIAM CARREÑO PARDO**, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNÁNDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Expediente 110-05 |                                     | FIRMA |
|-------------------|-------------------------------------|-------|
| Proyectó          | NOMBRE                              |       |
|                   | Brayan Ramírez Quintero             |       |
| Revisó            | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |       |



[cas.gov.co](http://cas.gov.co)

[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN Gil**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240165 - 7235668  
Celular: (311) 2029075  
[contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Finca Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310) 8157695  
[tashucaramanga@cas.gov.co](mailto:tashucaramanga@cas.gov.co)

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Eca 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310) 8157696  
[mbars@cas.gov.co](mailto:mbars@cas.gov.co)

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310) 2742600  
[malaga@cas.gov.co](mailto:malaga@cas.gov.co)

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310) 6807295  
[socorro@cas.gov.co](mailto:socorro@cas.gov.co)

**VELEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aguilón Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310) 8157697  
[velez@cas.gov.co](mailto:velez@cas.gov.co)



RC.1283.2022 - 21-09-2022 11:42 AM

65

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-  
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

## RESOLUCIÓN RCA No.

"Por la Cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras  
Disposiciones"

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. No. 001103 de noviembre 25 de 2014, y

## CONSIDERANDO

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00693-07 de 27 de agosto de 2014, Otorgo concesión de aguas de la corriente **El Vijao o El Recreo**, ubicado en la vereda Salitre, municipio Confines, Santander a nombre del Señor **MARCO AURELIO DURÁN FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.485 del Socorro, Santander, quien solicitará la merced en nombre propio y en representación de la señora **MYRIAM CARREÑO PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.078.485 de Confines, Santander según autorización obrante en el expediente, la concesión se autoriza en un caudal de 0.010 L/seg, equivalente al 11.1% del caudal base de reparto que es de 0.09 L/seg, para consumo de 5 personas en el predio La Fuente Parcela 1, la obra de captación se encuentra ubicada en predios de propiedad del señor **PABLO EMILIO PARRA VERANO** y **YANETH MARÍA CARDONA BERMÚDEZ**.

Que el Proveído antes referido, fue Notificado Personalmente a los señores **MARCO AURELIO DURÁN FRANCO**, **MYRIAM CARREÑO PARDO**, el día 2 de octubre de 2008 y **PABLO EMILIO PARRA VERANO** y **YANETH MARÍA CARDONA BERMÚDEZ**, el día 03 de octubre del año 2008.

Que la CAS Regional Comunera, mediante Resolución RCA No. 00724-18 de 26 de julio de 2018 resuelve:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir a los Señores **MARCO AURELIO DURAN FRANCO** y **MYRIAM CARREÑO PARDO**, para que en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia soliciten ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, Concesión de Aguas de la corriente hídrica **El Viajo o El Recreo del Municipio de Confines, Santander**, la cual se encuentra vencida desde el año 2013, según Concesión de Aguas otorgada mediante la Providencia RCA No. 0693-07 de fecha 27 de Agosto de 2007, trámite al que deberá allegarlos siguientes documentos:

- Certificado de Libertad y Tradición del predio, con vigencia no superior a tres meses de la fecha de expedición.
- Fotocopia de tan cédula de ciudadanía de todos los propietarios del predio a beneficiarse del recurso hídrico.
- Formulario de solicitud de Concesión de Aguas, debidamente diligenciado".

Que el jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, ordenó la práctica de visita de inspección ocular al sitio de interés; de cuyo resultado se emitió Concepto Técnico RCA No. 329-2022 de mayo 12 de 2022, del cual se transcribe los siguientes apartes:

"se realizó visita de inspección ocular al predio **La Fuente Parcela 1**, ubicado en la vereda **San Joaquín**, municipio de **Confines**, contando con la presencia del señor **Marco Aurelio Durán Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.485 expedida en Socorro, Santander, en calidad de propietario del predio, observando y constatando lo siguiente:



Para acceder al predio rural denominado **La Fuente Parcela 1**, ubicado en la vereda **San Joaquín**, municipio de Confines-Santander, se toma la vía que comunica al municipio del Socorro con el municipio de Confines, tras un recorrido de cero punto cuarenta (0,40) kilómetros se encuentra una desviación al margen derecho, por la cual se continua un trayecto de Cero punto Diez (0,10) kilómetros hasta encontrar el sitio de interés objeto de la visita.

En el predio rural denominado **La Fuente Parcela 1** se registraron las siguientes coordenadas geográficas, medidas con GPS Garmin.

| Coordenadas Geográficas |               | Coordenadas Planas |             | Altura    | Lugar                            |
|-------------------------|---------------|--------------------|-------------|-----------|----------------------------------|
| Latitud                 | Longitud      | Norte              | Este        |           |                                  |
| 6°21'56.303"N           | 73°14'48.55"O | 1195746.422        | 1091908.634 | 1622 msnm | Predio rural La Fuente Parcela 1 |

El predio rural denominado **La Fuente Parcela 1**, propiedad de los señores **Marco Aurelio Durán Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.485 expedida en Socorro-Santander y **Myriam Carreño Pardo**, cuenta con una extensión superficial de Ocho (08) hectáreas con Cinco Mil Setecientos Setenta y Dos (5.772) metros cuadrados, según información suministrada por el interesado, destinados a su mayor extensión a cultivos de café, cítricos y plátano, mejorado con casa-habitación, observando que el predio cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas y lavamanos; cabe resaltar que este sistema se encuentra funcionando correctamente, ya que no se evidencian presencia de fugas ni reboses, malos olores o vectores que pudiesen causar la contaminación ambiental. El predio cuenta con los siguientes linderos:

**Norte:** Colinda con predios, propiedad de los señores Marcos Durán y Félix Parra.

**Sur:** Colinda con predios, propiedad del señor Julio Parra.

**Oriente:** Colinda con predios, propiedad del señor Luis Rivero.

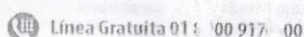
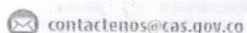
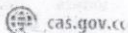
**Occidente:** Colinda con la carretera central de Confines.

Se observó que la corriente denominada **El Vijao o El Recreo**, nace en la finca denominada **El Recreo** de propiedad de los señores Pablo Emilio Parra Verano y Yaneth María Cardona Bermúdez, ubicado en la vereda Salitre, discurre en sentido Oriente-Occidente, afluyendo a la Quebrada Canalera y tributando finalmente al Río Suárez, se cataloga como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional Santander-CAS.

Se observó que la Franja Forestal Protectora de la corriente hídrica **El Vijao o El Recreo**, presenta una cobertura vegetal conformada por especies arbóreas tales como: **Aro (Trichanthera gigantea)**, **Bore (Hedyosmum bonplandianum)**, **Arrayán (Eschweilera jurvensis)**, **Mulato (Pollalesta discolor)**, **Garrocho (Viburnum triphyllum)**, **Anaco (Erythrina poeppigiana)**, entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Durante la visita de inspección ocular se verificó que no existe obra de captación ni redes de abastecimiento de la cual se deriva el recurso hídrico de la corriente denominada **El Vijao o El Recreo**, que discurre por la vereda **San Joaquín**, del municipio de Confines, para el predio **La Fuente Parcela 1** de propiedad del señor **Marco Aurelio Durán Franco**.

En conversación con el señor **Marco Aurelio Durán Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.485 expedida en Socorro, Santander, propietario del predio **La Fuente Parcela 1**, manifestó que actualmente no realiza derivación de la fuente hídrica **El Vijao o El Recreo** de la cual se beneficia del recurso hídrico proveniente del servicio de Acueducto, denominado **Confineña de Servicios Públicos S.A. E.S.P.**



**OF. PRINCIPAL - SAN GIL**  
Carrera 12 No 9 - 06 Barrio La Laja  
Tel: 7238925 - 7240765 - 724668

**BUCAF MANGA**  
Carrera 6 No 36 - 14  
Edificio Frente Oficina 501  
Tel: 7238925 - 7240765 - 724668

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cta 28 esquina  
Barrio Palmita

**MÁLAGA**  
Carrera 9 No 11 - 81  
Barrio Centro

**SOCORRO**  
Calle 14 No 12 - 28  
Tel: 7238925

**VÉLEZ**  
Avenida 6 No 9 - 14  
Barrio Ramón Parra



SA3E2-1



ST-CEP944599



ST-3094-1



Memorandum





Se observó que en el predio rural denominado **La Fuente Parcela 1**, propiedad del señor **Marco Aurelio Durán Franco**, se realiza uso eficiente y ahorro del recurso hídrico ya que cuenta con sistema de llaves terminales y/o flotadores, evitando el desperdicio.

Durante el recorrido no se observaron residuos sólidos, líquidos ni gaseosos sobre la franja forestal protectora de la fuente hídrica denominada **El Vijao o El Recreo** que discurre por la vereda **San Joaquín**, municipio de Confines, que pudiesen causar contaminación a los recursos naturales".

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez revisados los Archivos y la Base de Datos de la CAS sede Regional de Apoyo Comunera, se encontró el expediente No. 110-05, a través de la cual el Señor **MARCO AURELIO DURÁN FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.485 del Socorro, Santander quien solicitará la merced en nombre propio y en representación de la señora **MYRIAM CARREÑO PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.078.485 de Confines, Santander, Concesión de Aguas de la corriente **El Vijao o El Recreo**, ubicado en la vereda Salitre, municipio Confines, Santander.

Que mediante Concepto Técnico RCA No. 329-2022 de mayo 12 de 2022, se pudo verificar que los señores **MARCO AURELIO DURÁN FRANCO** y **MYRIAM CARREÑO PARDO**, dieron total cumplimiento a lo establecido en la resolución RCA No. 00693-07 de 27 de agosto de 2014.

Que el señor **Marco Aurelio Durán Franco**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.102.485 expedida en Socorro, Santander y la señora **Myriam Carreño Pardo**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.078.485 de Confines, propietarios del predio rural **La Fuente Parcela No. 1**, No están haciendo derivación del recurso hídrico provenientes de la fuente hídrica denominada **El Vijao o El Recreo**, debido a que se abastece del recurso hídrico del acueducto denominado **Confineña de Servicios Públicos S.A. E.S.P.**, prueba de ello es el recibo de pago del servicio de acueducto No. 111.

Que es pertinente considerar los siguientes aspectos jurídicos, consagrados en el Decreto 1076 de 2015:

Artículo 2.2.3.2.7.1. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación

Artículo 2.2.3.2.7.2: "(...) El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez serán abastecidas a prorrata o por turnos".

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Artículo 31 Numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Ambiente.



SA 361



ST 11094



SC 304





Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cancélese el número de expediente No. 110-05 de marzo 01 de 2005 y archívese, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.


**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la CAS.




**ARTÍCULO TERCERO.** Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese el contenido de la presente Providencia a los señores **MARCO AURELIO DURÁN FRANCO** y **MYRIAM CARREÑO PARDO**, quienes se pueden ubicar en el predio denominado La Fuente, Vereda San Joaquín del Municipio de Confines, Santander. Hágaseles entrega de una copia.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia procede por Sede Administrativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la notificación del aviso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Exp 110-05 CONCESIÓN DE AGUAS |                                |   |
|-------------------------------|--------------------------------|---|
|                               | NOMBRE                         | FIRMA   |
| Proyectó                      | Leydi Milena Maldonado         |  |
| Revisó                        | Lisseth Camila Méndez Barajas  |  |
| Vo. Bo.                       | Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |  |



SA367-1



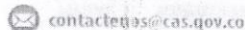
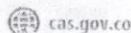
ST-CEP-44505



S2-3254-1



Modelo 3.014.004



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
 Carrera 12 No 9 – 06 Barrio La Playa  
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668

**BUCARAMANGA**  
 Carrera 26 No 36 - 14  
 Edificio Fontibón Oficina 501  
 Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668

**BARRANCABERMEJA**  
 Calle 48 con Cra 28 esquina  
 Barrio Palmita

**MÁLAGA**  
 Carrera 9 No 11 - 41  
 Barrio Fontibón

**SOCORRO**  
 Calle 16 No 1 - 18  
 Tel: 7238925

**VÉLEZ**  
 Carrera 6 No 9 - 14  
 Barrio Aquilino Parra